Resultando que el acta de subasta ha sido autorizada por el Notario de esta capital don Carlos Abraira López, en la que consta que la subasta resultó desierta, por lo que, en cumplimiento de lo que prevé la Orden ministerial de 10 de junio último deben realizarse dichas obras por el sistema de contratación directa.

A tal efecto se ha promovido concurrencia de ofertas, no habiéndose presentado más que dos ofertas, de las cuales se estima más conveniente la que presenta «Construcciones Benevente», que hace una baja de 0,10 por 100 sobre el importe de contrata de 16.012.712.05. equivalente a 16.012.71 pesetas, por lo que el importe líquido de adjudicación asciende a pesetas 15.996.699.34, fijándose el importe total de estas obras en 16.407.008.53 pesetas, comprometiéndose a ejecutar las obras en las mismas condiciones en que fué celebrada la referida subasta. Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se adjudique definitivamente a «Construcciones Benavente», con residencia en Alcañiz (Teruel), calle de Blasco, número 11, las obras de construcción de Pabellón de Clínicas de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, por un importe de 15.996.699,34 pesetas. distribuído en la siguiente forma: 1965. 3.287.014,99 pesetas; 1966. 5.900.950.32 pesetas; 1967. 6.808.734.03

pesetas.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluídos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 16.407.008,53 pesetas, distribuído en las siguientes anualidades: 1965, 3.496.709,70 pesetas; 1966, 5.994.093,15 pesetas, y 1967, pesetas, 6.16.205,6.

setas 6.916.205.68.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la flanza definitiva por importe de 640.508.48 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1965.—El Director general, Juan Martinez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Zaragoza.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuyen 3.649 Ayudas para niños internos en Escuelas-Hogar, con cargo al crédito de 50.00.000 de pesetas figurado en el V Plan de inversiones para 1965-1966 del Patronato para el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 255, de fecha 25 de octubre de 1965, páginas 14454 a 14457, se transcribe a continuación, integro y debidamente rectificado. el apartado primero, que es el afectado:

«1.º Distribuir el crédito de 50.000.000 de pesetas en 3.649 Ayudas de 13.700 pesetas entre alumnos de Escuelas-Hogar para el curso escolar 1965-1966 que a continuación se relacionan:

Provincia	Localidad	Número de Ayudas
1. Almería 2. Burgos		250 80
a barbor	2 Ayudas a Centros no estata-	00
	les	51
3. Barcelona .		20
4. Cádiz		80
5. Cáceres	. 1 Baños de Montemayor	60
6. Ciudad Rea	. 1 Villar del Pozo	60
7. Córdoba	. 1 Fuensanta	100
	2 Villanueva	100
	3 Rute	100
	4 Banea	200
	5 Pya. Pueblonuevo	80
	6 Castro del Río	50
	7 Castro del Río	50
	8 Montilla	80
	9 Cabra	70
	10 Pozoblanco	70 .
8. Cuenca	. 1 Tragacete	70
9. Granada		100
	2 Montejícar	40
	3 Capital	40
	4 Guadix	30
0. Huelva	. 1 Palos de la Frontera	60
	2 Cortes Concepción	60

Provincia	Localidad	Número de Ayudas
11. Jaén	1 La Yedra	40
	2 Alcaudete	40 40
	3 Mengibar 4 Villanueva del Arzobispo	25
12. León	1 La Vecilla	80
12. Leon	2 Villafranca del Bierzo	60
	3 Capital	80
13. Las Palmas.	1 Guía	80
is. Las Faimas.	2 Capital	80
	3 Gáldar	80
14 Madrid	1 Carabanchel Alto	20
14 Mauriu		80
lo. Málaga	2 Cubas de la Sagra	200
io. Maiaga	2 Coin	100
	3 Antequera	40
16 Murcia	1 Sierra Espuña	100
io watera	2 Aguilas	40
	3 Torres de Cotillas	40
17. Orense	1 Capital	80
18. Palencia	1 Cervera del Pisuerga	100
19. Pontevedra	1 Mondariz	60
20. Santa C. de		
Tenerife	1 Orotava	20
- CIACL 14.0	2 Puerto de la Cruz	10
21. Salamanca	1 Tejares	80
22. Santander	1 Cueto	16
an additional or	2 Capital	31
	3 Castro Urdiales	40
23. Sevilla	1 Cazalla de la Sierra	56
	2 San Juan de Aznalfarache	30
	Total	3.649

Las Ayudas asignadas totalizan:

 $3.649 \times 13.700 = 49.991.300$  pesetas.»

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3508/1965, de 18 de noviembre, por el que se conceden los beneficios de expropiación forzosa y se declara la urgente ocupación de terrenos a favor de la Sociedad «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima.»

La Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social, establece en su artículo veinticinco punto cuatro, que siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente, el Gobierno, a propuesta del Ministro competente, podrá decretar a favor de una Empresa el beneficio de expropiación forzosa y, si procediere, declarará urgente la ocupación de los terrenos necesarios para su establecimiento o ampliación.

En base a este precepto, la empresa «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima», tiene prevista una importante ampliación de sus instalaciones industriales, al objeto de alcanzar un alto grado de productividad, suficiente a los efectos del precepto antes mencionado, para colaborar a la resolución de los problemes que tiene plantes de sector siderárgia.

mas que tiene planteados el sector siderúrgico
Examinados los planes de producción, su ritmo creciente, los
precios y calidades de los productos que facilitará al mercado
«Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima», así como el grado
de productividad que experimentará, resulta justificada desde
un punto de vista económico y social la petición de expropiación
forzosa

La urgente ocupación de los terrenos afectados por la exproplación viene motivada por la necesidad de que proceda a la inmediata ejecución de la ampliación, atendidos los beneficios que reportará al sector, y concurriendo la circunstancia de ser propiedad de la Empresa la mayor parte de los terrenos necesarios para la ampliación, la ejecución de su proyecto se ve, no obstante, paralizada por su afectación a bienes propiedad de terceros; razón por la que resulta preciso dotar al procedimiento expropiatorio de la celeridad que comporta la urgente ocupación

y se justifica el acuerdo de su declaración.

Practicada información pública, según lo establecido en los artículos diecistete, dieciocho y cincuenta y seis del Reglamento de ventiséis de abril de mil noveclentos cincuenta y siete, se han presentado oposiciones por los propletarios afectados, sin que resulten admisibles las alegaciones formuladas, en base al proyecto de ampliación, y a la concurrencia en el mismo del supuesto prevenido en el número cuarto del artículo veinticinco de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres.

de veintiocho de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo veinticinco punto cuatro de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se conçede a la Empresa «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima», el beneficio de expropiación forzosa para la ampliación de su factoría en Lesaca (Navarra), para la producción de chapa laminada en frío, hojalata y chapa galvanizada. Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento se declara de urgencia la ocupación de terrenos afectados por la ampliación de industrias a que se refiere el artículo anterior, que a continuación se describen, ra-

fiere el artículo anterior, que a continuación se describen, ra-dicantes en el término municipal de Lesaca (Navarra): Uno. Parcela número cuarenta y tres del polígono treinta

y nueve. Propietario: Don Juan Echegaray Zozaya, domiciliado en Lesaca, calle Antoyu Límites: Norte, «Laminaciones de Le-saca, Sociedad Anónima»; Sur, río Biurrana; Este, don Juan

saca, Sociedad Anonima»; Sur, rio Biurrana; Este, don Juan Echegaray; Oeste, don Eloy Perochena. Cultivo: Maíz y pastos. Superficie en áreas: Treinta y nueve coma cincuenta.

Dos. Parcela número cuarenta y dos del polígono treinta y nueve. Propietario: Don Juan Echegaray Zozaya, domiciliado en Lesaca, calle Antoyu. Límites: Norte y Este, «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima»; Sur, río Biurrana; Oeste, don Juan Echegaray Zozaya, Cultivo: Maíz y pastos, Superficie en

áreas: Catorce.

áreas: Catorce.

Tres. Parcela número dos del polígono cuarenta. Propietario: Don Antonio Iturria Echevarría, domiciliado en Lesaca, calle Vitoria. Límites: Norte, Sur y Oeste, «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima»; Oeste, doña Elena Choperena. Cultivo: Maíz y pastos. Superficie en áreas: Siete coma sesenta y cinco. Cuatro. Parcela número ocho del polígono cuarenta y seis. Propietario: Don Juan Echegaray Zozaya, domiciliado en Lesaca, calle Antoyu. Límites: Norte, don Lucio Arrechea; Sur, Este y Oeste, «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima». Cultivo: Maíz y pastos. Superficie en áreas: Quince coma cincuenta.

Cinco. Parcela número 15 del polígono cuarenta y seis. Pro-

Cinco. Parcela número 15 del polígono cuarenta y seis. Propietaria: Doña Ricarda Agara Arburúa, viuda de Choperena, domiciliada en Lesaca, calle Retiro Límites: Norte, Sur y Oeste, «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima»; Este, Convento de M. M. Carmelitas. Cultivo: Maíz y pastos. Superficie en áreas: Diez

Parcela número cuatro del polígono cuarenta y seis.

Seis. Parcela número cuatro del polígono cuarenta y seis. Propietaria: Doña Ricarda Agara Arburúa, viuda de Choperena, domiciliada en Lesaca, calle Retiro. Límites: Norte, Este y Oeste, «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima»; Sur, don Eloy Perochena. Cultivo: Maíz y pastos. Superficie en áreas: Cinco. Siete. Parcela número uno del polígono cuarenta y seis. Propietaria: Doña Ricarda Agra Arburúa, viuda de Choperena, domiciliada en Lesaca, calle Retiro. Límites: Norte, y Este, «Laminaciones de Lesaca, S. A.»; Sur, don Juan José Eneterreaga; Oeste, doña Elena Choperena. Cultivo: Maíz y pastos. Superficie en áreas: Catorce.

Ocho. Parcela número uno del polígono cuarenta. Propietaria: Doña Elena Choperena Echevarría, domiciliada en Lesaca, Plaza Vieja. Límites: Norte y Sur, «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima»; Este, doña Ricarda Agera, viuda de Choperena; Oeste, don Antonio Iturría. Cultivo: Huerta. Superficie en áreas: Siete coma cinco.

Nueve. Parcela número treinta y siete del polígono cuaren-

Nueve. Parcela número treinta y siete del polígono cuarenta y siete. Propietario: Don Juan José Eneterreaga Erreguerena, domiciliado en Lesaca, Plaza Nueva. Límites: Norte, doña Ricarda Agara y don Eloy Perochena; Sur y Este, don Juan José Eneterreaga; Oeste, «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima». Cultivo: Huerta, Superficie en áreas: Once coma circumto.

cincuenta.

Diez. Parcela número treinta y ocho del poligono cuarenta y siete. Propietario: Don Juan José Eneterreaga Erreguerena, domíciliado en Lesaca, Plaza Nueva. Límites: Norte, don Eloy Perochena; Sur y Oeste, don Juan José Eneterreaga; Este, don Juan Echegaray Zozaya. Cultivo: Maíz y pastos, Super-

ficie en áreas: Once.

Once. Parcela número treinta y seis del polígono cuarenta y siete. Propietario: Don Juan José Eneterreaga Erreguerena, domiciliado en Lesaca, Plaza Nueva. Limites: Norte, don Juan José Eneterreaga; Sur, río Biurrana; Este, don Juan Echegaray Zozaya; Oeste, «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima». Cultivo: Maiz y pastos. Superficie: Once coma veinte.

Doce. Parcela número treinta y nueve del polígono cuarenta y siete. Propietario: Don Juan Echegaray Zozaya, domiciliado en Lesaca, calle Antoyu. Límites: Norte y Este, «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima»; Sur, río Biurrana; Oeste, don Juan José Eneterreaga. Cultivo: Maíz y pastos. Superficie en áreas: Once coma cincuenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 3509/1965, de 11 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Horcajo-Medianero (Salamanca)

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la disper-Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la disper-sión parcelaria de la zona de Horcajo-Medianero (Salamanca), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, nan motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arregio a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Horcajo-Medianero (Salamanca), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Horcajo-Medianero el de la parte del termino municipal de Horcajo-Medianero (Salamanca), delimitada de la siguiente forma: Norte, término de Larrodrigo y Chagarcia-Medianero; Sur, fincas «Coto Redondo» y término de Martínez (provincia de Avila); Este, el mismo término anterior y el de Chagarcía-Medianero, y Oeste, fincas «Coto Redondo». Dicho perimetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de coho de provimbro de mil provoclorios escento. Educ

ticulo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de ocho de noviembre de mil noveclentos sesenta y dos.
Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios
máximos sobre colonización de interés local, todo ello en los cay d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.-Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 3510/1965, de 11 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valdepolo (León).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Valdepolo (León), puestos da manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, dedu-

posibilidades techicas que concurren en la citada 20na, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil neverentes receptas de la consejo de moviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Valdepolo (León), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Valdepolo (León), perteneciente a su Entidad Menor del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto